



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 63130400300120070024100
Inter. 1830

En atención a la solicitud visible en pdf 27 del expediente digital, presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, formulado a través de apoderado judicial, por la señora **TERESITA DE JESUS MEJIA GALLON** (Cesionaria) de la señora **EMMA GONZALEZ DE RAMOS**, en contra de la señora **EMMA PELAEZ FERNNADEZ**, se dispone, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 448 del Código General del Proceso, entrar a señalar fecha para remate de los siguientes inmuebles:

- a) El bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-60116, ubicado en la carrera 3 Nro. 21-46 apartamento 1202, embargado (Folio 25 cuaderno 2), secuestrado (Folios 116 y 117 Cuaderno 2) y avaluado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$463.974.000, oo) Mcte., de propiedad de la demandada **EMMA PELAEZ FERNNADEZ**.

Razón por la cual, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Para llevar a efecto la diligencia con tal fin, se señala la hora de las siete de la mañana (7:00.a.m.) del día martes trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

La base de la licitación será del 70% del avalúo del bien inmueble a rematar identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-60116 y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta debidamente firmada, para adquirir el bien objeto de la subasta; oferta que puede formular dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha fijada para la diligencia, o en el curso de la misma de 9 a 10 a.m., para cuyo efecto, en uno u otro caso, deberá allegar además, en el mismo sobre, la consignación equivalente al 40% del avalúo a órdenes de este despacho judicial, verificada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 631302041002, con sede en esta ciudad (artículo 451 del C.G.P). Advirtiéndose que la diligencia se deberá llevar a cabo de manera virtual de acuerdo a los nuevos lineamientos consagrados en la circular PCSJ 21-26 del Consejo Superior de la Judicatura del 17 de noviembre de 2021.

La licitación se iniciará en la fecha y hora antes señalada, y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora como mínimo.

El secuestre es el señor HERNAN NOVA GARZON, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de la ciudad de Bogotá, y se localiza en la transversal 35 Nro. 30-98 Sur Bogotá DC, teléfono 7281894

Se aclara que este despacho no procederá a proferir cartel del remate. Por tanto la parte interesada deberá proceder a obtener los datos del expediente digital, para que realice las publicaciones de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 450 del Código General del Proceso, lo cual deberá hacerse en un periódico de amplia circulación Nacional, como El Espectador, El Tiempo o La República, el día domingo con antelación, no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, indicando que el remate se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el microsito del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-calarca/120>

El link de la audiencia de remate, es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/16072881>

Finalmente, se le indica a la parte interesada que deberá allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación nacional, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 164
DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4e24414c53ee3ec8207202f2c6a2d9104624ebb1a38e90ea9054dedebd9605**

Documento generado en 18/10/2022 02:36:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**